REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2021-00165

Asunto: INCORPORA NOTIFICACIÓN – AUTORIZA AVISO

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado DUVAN ANDRÉS SUAREZ ACOSTA con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso y con resultado positivo. Sobre la cual el Despacho hará la siguiente precisión.

Si bien la notificación fue positiva, se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art. 292 del C. G del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envió de la notificación por aviso** con todos sus anexos: demanda y auto a notificar.

Asimismo, es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

 Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida. Igualmente, debe aportarse <u>copia cotejada</u> del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo

certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.

A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que

serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Por otra parte, incorpórese pago registro de embargo allegado por la parte actora

(PDF 20).

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General

del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30

días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia,

realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas,

solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto

adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en

cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites

subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento

tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho

para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos

muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita.

La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden

de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se

solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo

institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de

radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____65_

ESTADOS # _____65____ HOY, 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aabb09371ff111ea9d61ed54a72041ef2ab6ea5f855e843f5bb209a88829ca2Documento generado en 20/04/2021 06:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica